

ORDENANZA N° 5.473

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Crease el Jardín Maternal de Educación Inicial Primer Ciclo N° 4 sito en las calles Tilcara y Santo Domingo del Barrio Infantería de esta Ciudad Capital, que dependerá de la sub Secretaría de Educación Municipal en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Sub Secretaría de Educación a establecer los aspectos curriculares pedagógicos, y a gestionar ante organismos Nacionales, Provinciales y Municipales todo lo referente a la puesta en funcionamiento del establecimiento educativo ut-supra para el período lectivo 2.018.-

ARTICULO 3°.- Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal sea el único autorizado a imponer el nombre y la colocación de la placa recordatoria del establecimiento educativo mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a arbitrar los medios necesarios con el propósito de dotar, de los recursos humanos y materiales al establecimiento educativo para la puesta en marcha del ciclo lectivo 2.018.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

g.d.